



## **27. INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA No. 11-2022**

Los planes de mejoramiento establecen la información que contiene el conjunto de las acciones de mejora, correctivas y/o preventivas que debe adelantar la entidad o una de sus dependencias en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados; en este caso por la Jefatura de Control Interno como resultado del ejercicio del proceso auditor y de evaluación independiente.

Es por ello por lo que la Jefatura de Control Interno en atención a la verificación de cumplimiento parámetros y controles implementados con el plan de mejoramiento suscrito por parte de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social en el año 2022; realizó seguimiento la auditoría efectuada al Macroproceso Promoción del Desarrollo Integral, proceso grupos poblacionales – adulto mayor; de acuerdo con el Plan General de Auditoría 2023, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno.

### **RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO**

#### **OBSERVACION 1: 3.3.1 INCUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN EL APLICATIVO SECOP.**

##### **ACCIÓN DE MEJORA PROPUESTA:**

Revisión y cumplimiento de la normatividad vigente en materia de los documentos que deben ser publicados en el SECOP, evitando las ambigüedades. Designar un solo funcionario o contratista que sea el encargado de cargar documentos en el SECOP.

##### **ACCIONES ADELANTADAS:**

De la información compartida mediante drive, se observó lo siguiente:

1. Existe una carpeta la cual contiene información desarrollada respecto de la observación 3.3.1 del informe de auditoría.
2. En dicha Carpeta, se evidencia el acto administrativo de nombramiento de CAROLINA JIMÉNEZ GIRALDO, sin embargo, no se deja claridad si es esta la funcionaria designada por parte de la Secretaria para la información que se deba cargar en las plataformas como SECOP II.





Aunque es cierto que, dentro de las acciones adelantadas, se encuentra la posible designación de un solo funcionario, propuesto en el plan de mejoramiento; es necesario implementar esta recomendación para cuando se estén suscribiendo nuevamente los convenios y se realicen los correspondientes registros en SECOP y SIA OBSERVA.

Finalmente a la fecha de presente seguimiento no es posible verificar el cumplimiento de la acción de mejora propuesta, en tanto la información que se debía cargar en la plataformas correspondientes no aplicaba para este año, por lo tanto el seguimiento de esta acción se tendrá prevista para los siguientes seguimientos.

Conforme a lo anterior NO se cierra la observación del plan de mejoramiento PM 011-2022

### **RECOMENDACIÓN:**

Realizar la designación de manera formal para se cuente con la persona idónea. Sin embargo, esto no es óbice, para que el supervisor haga control permanente, pues es responsabilidad del mismo.

### **OBSERVACION 2: OBSERVACIÓN 3.3.2 INCUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN:**

En la observación generada se refirió sobre las faltas encontradas en la supervisión y equipos de apoyo a la supervisión.

### **ACCIÓN DE MEJORA PROPUESTA:**

A). Instar a los municipios para que en la fase de planeación y elaboración de la ficha técnica, se reúnan el alcalde, supervisión del municipio, los operadores y los coordinadores de los centro vida/día y centros de protección, a fin de elaborar una ficha técnica acorde con las verdaderas necesidades, lograr una verdadera ejecución de recursos y evitar modificaciones a la misma.

B). Control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas, informes mensuales completos de la ejecución, las evidencias, y la comunicación constante con los alcaldes y supervisores municipales. La información que envían los municipios imprimirla para completar los expedientes.

C). Coordinar con el apoyo financiero y técnico para realizar el pago sobre lo realmente ejecutado, teniendo en cuenta el PAC de caja.

D). Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del municipio con sistema integral de seguridad social de conformidad con artículo 50 de la ley 789





de 2002. Instar a los municipios para verificar el pago de seguridad social al personal contratado por el operador.

E). Solicitar a los municipios las razones y prueba de pagos incompletos al personal contratado por el operador.

F). Instar a los municipios para control de calidad de los elementos comprados por el operador y dar el uso adecuado.

G). Anexar acta de liquidación y prueba de devolución de recursos no ejecutados de Marquetalia.

H). Instar a los municipios para auxilio funerario de adulto mayor de acuerdo con la norma.

I). Anexar Acta liquidación y devolución de dineros no ejecutados adulto mayor.

J). Instar a los municipios para implementar la cadena de custodia de los muebles y enseres y lugar de almacenamiento.

K. Seguimiento y acompañamiento al proceso de supervisión, verificar la correcta ejecución de los recursos asignados, solicitar los informes, aclaraciones y/o explicaciones pertinentes acerca del desarrollo de la ejecución del contrato, correcta ejecución de las obligaciones surgidas, seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable, para llegar al extremo contractual de Liquidación.

### **ACCIONES ADELANTADAS:**

Ahora bien, de lo aportado se evidencia:

1. Archivos que se encuentran adjuntos en la carpeta compartida definida como custodia compras municipio.

Así mismo se evidencia: La entrega de elementos de dotación por medio de acta suscrita por parte de la Secretaría de Gobierno, Unidad de Contratación y Talento Humano de la Alcaldía de Viterbo, Caldas. (Oficio de entrega- acta de ingreso al inventario del ente municipal )

2. Archivos que se encuentran adjuntos en la carpeta compartida definida como circulares:

Circular N°01 de fecha 06 de diciembre ( SIDS1086), enviada por parte de la Secretaría de Desarrollo Social a los Alcaldes, Secretarios y enlaces de los 26 municipios del Departamento de Caldas.

Asunto: Lineamientos para la operación del programa de atención a las personas mayores en la vigencia 2023.

En la circular antes citada se realiza el requerimiento para que se adelanten acciones tendientes a cumplir con el plan de mejoramiento. En dicha circular se





desarrolló punto por punto las observaciones y recomendaciones generadas por parte del grupo auditor de control interno.

Entre otros en el punto uno (1) se requirió: *“Cada una de las acciones adelantadas en el marco del programa de atención a las personas mayores del departamento “Años con Bienestar”, deben estar emarcadas en el principio de planeación, por tanto, desde el ente territorial se deberá facilitar la articulación entre el municipio, la población mayor atendida y los diferentes operadores de los programas, a fin de garantizar que las necesidades sean plasmadas en la propuesta técnica, excepto casos excepcionales, fuerza mayor o sobrevinientes. Se hace necesario que junto con la ficha técnica (proyecto) se presente acta de reunión celebrada entre las partes (municipio, operador, personas mayores) que acredite la articulación para la formulación de la misma.”*

Punto cinco (5) se exigió: *“En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2022, y en aras de dar estricto acatamiento a lo establecido en la propuesta técnica (ficha) presentada por el ente territorial al departamento como requisito para acceder a los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, el municipio deberá garantizar y verificar mediante comprobante respectivo, el cumplimiento de pagos de honorarios y seguridad social por parte del operador al talento humano.”*

Punto siete (7) se solicitó : *“ Se hace necesario que la TOTALIDAD de los elementos de dotación que sean adquiridos con recursos del departamento, sean incorporados en el inventario del municipio y cargados en el mismo a la oficina de bienes o quien haga sus veces, y el municipio deberá garantizar que los elementos adquiridos cumplan a cabalidad de los insumos obtenidos.”*

Una vez revisados los informes de supervisión que fueron cargados en el drive definidos como “Carpeta de informes de supervisión”; se evidenciaron las evaluaciones periódicas que se realizaron para cada uno de los municipios.

Se cuenta con los informes parciales presentados por los supervisores –. Estos han suscrito diferentes informes de actividades donde exponen haber realizado control y seguimiento a los operadores prestadores salud para los programas de adulto mayor, en los que además también consignan que actualmente se encuentran conformadas.

Con el fin de hacer seguimiento a la parte contable entre lo ejecutado y lo cancelado, relacionan el informe de la nutricionista la cual ha realizado la evaluación de las raciones y porciones diarias entregadas en los centros día del Departamento.





En el mismo sentido, se solicitó por parte la supervisión a los municipios las facturas y el cargue al personal idóneo sobre los bienes muebles asignados al centro día.

Estos informes aportados por la supervisión al programa adulto mayor en el departamento de Caldas con recursos de la estampilla pro adulto mayor son informes superfluos que no sustentan y no justifican los informes parciales de supervisión, además, que ninguno de estos contiene anexos o evidencias.

Ahora bien, se denota una ausencia de documentos controlados que permitan establecer y soportar dichas actividades como: (i) actas de capacitación que pormenoricen actividades desarrolladas y firmas de los asistentes (ii) Verificación de pagos de seguridad social del personal contratado por los operadores en los municipios.(iii) Cargue de elementos comprados para los programas como bienes muebles de los municipios y funcionario correspondiente, este aplica para los demás municipios, pues solo se aportó evidencia de Viterbo (iv) No se evidencia la devolución de dineros por concepto de seguro exequial de la vigencia 2022. (vi) informes ejecutivos de las visitas, los cuales deberían contener información de los sitios donde adelantaron esta actividad, quien la atendió y cuáles fueron los hallazgos encontrados durante la misma, así como la planilla de firmas de quien la atendió (vii) esta misma falencia se predica de los comités de veedurías municipal y demás actividades desarrolladas, donde se no aporta el acta de reunión donde conste los temas tratados, falencias o proposiciones frente al contrato. Se denota ausencia de reuniones con las veedurías para establecer si se está cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual.

Nada se ha dicho de las cantidades, calidades y oportunidad de entrega de los alimentos en los centros día. La falta de supervisión a este ítem puede generar se materialice riesgos como una adecuada consolidación de información para confrontarla con los requerimientos para pagos por el servicio prestado entre los operadores y el municipio a donde se giró los recursos provenientes de la estampilla pro adulto mayor en el departamento. En su defecto, también debería incluirse la revisión de las planillas que genere el contratista. Esta revisión se direcciona a evitar se cancelen raciones no entregadas, no se evidencia un control efectivo por parte de la supervisión, a los pagos de seguridad social realizado por los contratistas y subcontratistas, simplemente se evidencia un control sobre la transferencia sin más control asociado a los recursos girados por la Gobernación de Caldas.

Estos informes someros y su aceptación evitan un cabal seguimiento y control al programa adulto mayor en el departamento, dado que, como se ha demostrado en los documentos aportados por la supervisión, no se puede establecer si hay un cumplimiento parcial, total de las obligaciones o, en el peor escenario un incumplimiento. Con fundamento en esta información se están realizado las transferencias nuevamente a los municipios sin objeción alguna.





Esta ausencia de información va en contravía de la obligación de los supervisores por lo que es su responsabilidad mantener informada a la entidad que trasfiere los recursos de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Este incumplimiento serio en contravía, por lo que la secretaria acepta esta información y no reposa reproche alguno respecto a las acciones que deben ejercerse para una cabal supervisión de este contrato.

Visto lo anterior, es necesario dejar claridad que a pesar de que la supervisión se encuentra realizando un seguimiento y control, no se está realizando de manera exhaustiva teniendo en cuenta el plan de mejoramiento suscrito, pues aún hace falta más rigurosidad y exigencias con los municipios y los operadores.

finalmente, dada las recomendaciones y ante la imperiosa importancia de los supervisores en el control y vigilancia que se debe realizar de manera permanente a los programas del adulto mayor con recursos provenientes de la estampa proadulto mayor en el departamento de Caldas y hasta tanto no se cierre en su totalidad el seguimiento a la auditoria se dejará la observación vigente; conforme del plan de mejoramiento PM 011-2022,

### **RECOMENDACIÓN:**

- Recordar a la supervisión que en consonancia con el artículo 82 de ley 1474 de 2011, los supervisores responderán fiscal, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, así como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al Departamento con ocasión de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales fueron designados para ejercer las funciones de supervisión.
- Incluir los ítems propuestos en el plan de mejoramiento dentro de los informes de supervisión realizado a los municipios y operadores.

### **OBSERVACION 3: 3.3.3. INCUMPLIMIENTO AL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS GENERANDO HECHOS CUMPLIDOS:**

*“Si bien, se realizó mediante transferencia directa con las resoluciones emitidas de fecha enero 12 de 2022, para algunos municipios; no se contó con tener los registros presupuestales de compromiso RPC, los cuales fueron emitidos en fechas de marzo 8, 9 y 10 de 2022, reserva presupuestal que fue posterior al inicio de la ejecución contractual que realizaron los municipios con los operadores, convenios suscritos por parte de los municipios con fechas entre enero y febrero de 2022 y así su respectiva ejecución contractual...”*





**ACCIÓN DE MEJORA PROPUESTA:** Citación a reunión con Planeación, Hacienda y Jurídica a fin de establecer lineamientos para expedición de CDP y RPC cuando los recursos del Programa Adulto Mayor se transfieran a través de resolución. Oficio a las anteriores Secretarías para trámite de compatibilidad en el gasto, CDP y RPC

**ACCIONES ADELANTADAS:**

Por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento se ofició ( SIDS-0061) con fecha 02/02/2023 a la Secretaría Jurídica solicitando pronunciamiento respecto a “la legalidad para vigencia fiscal 2023, de asignación y transferencia a los municipios de recursos provenientes del recaudo de estampilla departamental para el bienestar de las personas mayores vulnerables y recursos del libre destinación; a través de acto administrativo (Resolución) emitida por la ordenadora del gasto.”

Visto en la Drive compartido a la Oficina de Control Interno, se observa el oficio SJ0327 de fecha 13 febrero de 2023 el cual tiene por asunto:

“Asunto: Respuesta oficio SIDS-0061/ Solicitud concepto jurídico asignación y transferencia a los municipios de recursos provenientes del recaudo de estampilla departamental para el bienestar de las personas mayores vulnerables en la vigencia fiscal 2023.”

Y como colofón el precitado oficio a conclusión recomendó:

*“Siendo la Secretaria de Integración y Desarrollo Social la ordenadora del gasto y por ende delegada para tramitar las transferencia de los recursos provenientes del recaudo de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor, es la llamada a determinar la forma en que se realizarán dichos traslados a los diferentes municipios, esto es mediante acto administrativo conforme a lo dispuesto en el decreto departamental en el Decreto Departamental líneas atrás antes mencionado ( fuera del texto 039 de 2018) o según lo estableció por la ley 1850 de 2017 y que indica que la ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, en este último caso, la Secretaria Jurídica realizaría el trámite respectivo conforme al manual de contratación de la entidad y demás normas que regulan la materia, e igualmente efectuará el control de los documentos puestos bajo su custodia “*





## RECOMENDACIONES:

Sin recomendaciones, por meta cumplida.

## OBSERVACION 4: 3.3.4. INCUMPLIMIENTO AL DEBER FUNCIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL QUE LE ASISTE AL ORDENADOR DEL GASTO.

**ACCIÓN DE MEJORA PROPUESTA:** Reunión mensual de seguimiento y control a ejecución y ordenación del gasto de transferencias adulto mayor, dificultades presentadas en cada uno de los municipios. Resumen mensual de ejecución de la ficha técnica y pendientes

## ACCIONES ADELANTADAS:

- 1) Con circular N°01 de 17 enero de 2023, la ordenadora del gasto comunicó lo siguiente:

### **ASUNTO: LINEAMIENTOS TRANSFERENCIAS PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS MAYORES 2023.**

Circular que fue dirigida a :

ALCALDES Y SECRETARIOS DE DESPACHO, ENLACES DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTOS DE CALDAS.

Entre otras se socializó los lineamientos y directrices para asignación y transferencia de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor.

Se presentó la agenda a desarrollar en la reunión que se realizó el día 26 de enero de 2023 en la sala Rafael Uribe de la Gobernación de Caldas.

- 2) Por parte la Secretaría realizó gestiones para liquidar las transferencias directas y de las cuáles se anexan las liquidaciones que se realizaron como si fueran convenios interadministrativos:

|   | MUNICIPIO  | RESOLUCION                                   | ACTA DE LIQUIDACION COMO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
|---|------------|--|---|
| 1 | ARANZAZU   | R00112-8 ( 12 /01/2022) R2730-8 (17/07/2022) | SI  |
| 2 | FILADELFIA | R00112-8 ( 12 /01/2022) R2730-8              | SI  |





|    |             |   |    |
|----|-------------|---|----|
|    |             | (17/07/2022) R4319-8(27/09/202)   |    |
| 3  | LA MERCED   | R0107-08(12/01/2022) R2735-08 (17/06/2022) R 4793-8 (27/10/222)                         | SI |
| 4  | MANZANARES  | R 0105-08(12/01/2022) R 2737-8 (17/06/2022)   | SI |
| 5  | MARMATO     | R 0105-08(12/01/2022) R 2737-8 (17/06/2022) R 4915/8 ( 2/11/2022)                       | SI |
| 6  | MARULANDA   | R 0098-8 (12/01/2022) R2740-8 (17/06/2022) R 4798-8 ( 27/10/2022)                       | SI |
| 7  | NORCASIA    | R0096-8(12/01/2022) R2742-08 (17/06/2022) R 4791-8 (27/10/222)                          | SI |
| 8  | PACORA      | R 0099-8 (12/01/2022) R2743-8 (17/06/2022)  | SI |
| 9  | PALESTINA   | R 0101-8 (12/01/2022) R 2744-8 (17/06/2022)   | SI |
| 10 | PELSILVANIA | R 0102-8 (12/01/2022) R 2745-8 (17/06/2022) R 4795-8 ( 27/10/2022) R4322-8 (27/09/2022) | SI |
| 11 | RISARALDA   | R0098-8 (12/01/2022) R 2747-8 ( 17-06-2022)   | SI |
| 12 | SALAMINA    | R 0094-8 (12/01/2022)R 2748-8 (17/06/2022) R 4618-8 ( 14/10/2022)                       | SI |
| 13 | SAN JOSE    | R 0092-8 (12/01/2022) R 2750-8 (14/06/2022)   | SI |
| 14 | VITERBO     | R 0088-8 (12 /01/2022) R 2754-8 (17/06/2022)  | SI |

En este orden de ideas, se observó que aún no se da cumplimiento a la acción de mejora propuesta a raíz de la observación **3.3.4**, no se reflejaron actas de comités de seguimientos mensuales realizados.

Por su parte, se pudo apreciar que la única actividad o desarrollo de la acción de mejora, quedó en la circular, pues se observó en la información compartida a esta dependencia, la existencia de las liquidaciones realizadas a las transferencias





directas de los recursos realizados a los municipios de la ficha propuesta en el plan de mejoramiento PM 011-2022.

La acción de mejora propuesta fue la de realizar reunión mensual de seguimiento y control a ejecución y ordenación del gasto de transferencias adulto mayor, dificultades presentadas en cada uno de los municipios. Resumen mensual de ejecución de la ficha técnica y pendientes.

Por último, es de resaltar las diferentes acciones emprendidas por parte de la Secretaría de Integración y desarrollo Social, consistentes en la creación de la fichas técnicas o proyectos para cada uno de los municipios; sin embargo, la inspección, vigilancia y control del programa adulto mayor no debe cesar, por el contrario, deberá seguir impartiendo hasta culminar con el cierre de todas las observaciones.

Por lo antes argumentado se da un cierre parcial en el PM 011-2022, en el punto **3.3.4.**

#### **RECOMENDACIONES:**

- Se hace necesario que por parte de la Secretaría de integración y Desarrollo Social se continúe con el deber de vigilancia y control que le asiste en compañía del equipo de supervisores asignados para tal caso.

**OBSERVACION 5: 3 3.3.5. INCUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LO RELACIONADO CON LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS CENTROS VIDA 70% Y CENTROS DE PROTECCIÓN 30% POR CONCEPTO DE RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR.**

**ACCIÓN DE MEJORA PROPUESTA:** Requerimiento a los municipios para destinación de los recursos de adulto mayor del 70% a Centros Vida/día y 30% a Centros de Protección, en cumplimiento de la norma

**ACCIONES ADELANTADAS:** Circular N°01 de fecha 06 de diciembre de 2022, (SIDS1086), enviada por parte de la Secretaría de Desarrollo Social a los Alcaldes, Secretarios y enlaces de los 26 municipios del Departamento de Caldas.

Asunto: Lineamientos para la operación del programa de atención a las personas mayores en la vigencia 2023.

En la circular antes citada se realizó el REQUERIMIENTO para que se adelanten acciones tendientes a cumplir con el plan de mejoramiento. En dicha circular se desarrolló punto por punto las observaciones y recomendaciones generadas por parte del grupo auditor de control interno.





Se reflejó en la circular mencionada en el punto dos ( 2) lo siguiente :

“ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la ley 1276 de 2009 y el artículo 3 del Decreto Departamental 0039 de 2018 **“...El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y de la cooperaciones internacional... ”**, en los protectos técnicos ( fichas) presentadas por los entes territoriales en donde se cuente con centro de protección, se **RESPETE** a cabalidad el porcentaje de distribución de los recursos. Para el caso de los municipios que no cuentan con centro de protección de larga estancia, o el servicio se contrate con entidad del mismo u otro municipio para la atención de la personas mayores en modalidad institucional, se aporte al departamento el convenio y/o contrato que demuestre la prestación de dicho servicio y por ende la garantía de los derechos de dicha población “

En este orden de ideas, se observó que aún se da cumplimiento a la observación **3 3.3.5**, se pudo apreciar que la única actividad o desarrollo de la observación quedó en la circular Circular N°01 de fecha 06 de diciembre de 2022, se observó en la información compartida a esta dependencia, la existencia de copia de las fichas técnicas presentadas por los municipios con la cual se constató que se está dando cabal cumplimiento a lo reglado por el decreto 0039 de 2018; así también como a ley 1276 de 2009.

Ahora bien, esta situación se presenta por la transferencia directa de recursos realizada ante la necesidad por la entrada en vigencia de la ley de garantías y el calendario para la suscripción de convenios, sin embargo la Oficina de Control Interno está muy pendiente de las decisiones que se adopten para el año 2024, esperando se retorne a la normalidad con la suscripción de convenios .

Por lo antes argumentado se da un cierre parcial en el PM 011-2022, en el punto **3 3.3.5**

#### **RECOMENDACIONES:**

- Realizar seguimiento a los resultados de la circular remitida.
- Realizar el seguimiento adecuado cada que se inicia una transferencia directa (convenio) con el fin de que la inversión de los recursos brindados a los municipios quede distribuida en los centros vida y centros de protección





como está reglado, de acuerdo a la ficha técnica presentada para aprobación al momento de girar los recursos provenientes de la estampilla pro adulto mayor en el departamento de Caldas.

- Realizar una adecuada inspección y vigilancia al cumplimiento del programa adulto mayor a través de los supervisores designados por la Gobernación del Departamento Caldas.

**OBSERVACION 6: 3.3.6. INOBSERVANCIA A LO PRECEPTUADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LO QUE TIENE RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL QUE ATIENDE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN, ESPECIALMENTE EN LA SELECCIÓN DE COORDINADORES PARA EL CENTRO**

**ACCIÓN DE MEJORA PROPUESTA**

- Instar al municipio para el cumplimiento de los requisitos de la resolución 055 de 2018, con relación a la contratación de Coordinador.

**ACCIONES ADELANTADAS:**

La Secretaria de Desarrollo Social emitió Circular N°01 de fecha 06 de diciembre DE 2022 (SIDS1086) dirigida a los Alcaldes, Secretarios y enlaces de los 26 municipios del departamento de Caldas.

Asunto: Lineamientos para la operación del programa de atención a las personas mayores en la vigencia 2023.

En la circular antes citada se realiza el REQUERIMIENTO para que se adelanten acciones tendientes cumplir con el plan de mejoramiento. En dicha circular se desarrolló punto por punto las observaciones y recomendaciones generadas por parte del grupo auditor de Control Interno.

Se reflejó en la circular mencionada en el punto cuatro ( 4) lo siguiente :

“En aras de garantizar la oportunidad y calidad en la atención de las personas mayores de los centro vida/día, y de dar cumplimiento en la Resolución 0055 de 2018 (anexo técnico), el municipio deberá garantizar que el Talento Humano, de acuerdo al número de personas atendidas en el centro, cumple con el perfil y las horas de servicio”





Nota: Se hace indispensable que el coordinador esté presente en el centro vida/ día como mínimo 8 horas, en los que preste el servicio, es decir, un coordinador por municipio, que preste servicios de tiempo completo. Se deberá anexar hoja vida del mismo. Los perfiles habilitados para tal fin son: Psicólogo, trabajador social, profesional en desarrollo familiar, enfermero, bacteriólogo, médico, sociólogo, antropólogo, fisioterapeuta.”

En el mismo sentido, se emitió la Circular N°02 de fecha 30 de mayo 2023, enviada por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección Territorial de Salud de Caldas direccionada a los alcaldes, secretarios de salud y desarrollo social de las administraciones municipales, personerías, comisarías de familia de los 26 municipios.

Asunto: Competencias legales actos administrativos y visitas de inspecciones, vigilancia y control centros de promoción y protección – centros vida/día.

En la circular antes citada se realizó solicitud para el cumplimiento de la normatividad en cuanto a leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, circulares y el marco de la competencias reglamentarias se adelanten las acciones de inspección y vigilancia para el cumplimiento.

Por otro lado se verificó en el anexo técnico de estándares y criterios para centros vida y centros de protección, los conceptos y definiciones para verificación y que se realizara el seguimiento con los parámetros que deben seguirse para la contratación del talento humano para ser coordinadores de los centro día o centros de protección en el Departamenteo de Caldas.

Con respecto al coordinador, quien es responsable de velar por el cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Vida o de Protección, debe certificar formación tecnológica o profesional en **ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud**. En centros de atención de personas adultas mayores con menos de 60 personas usuarias se deberá contar con un director de medio tiempo (4 horas/día x seis días a la semana), en centros con 61 o más personas adultas mayores con un director de tiempo completo (8 horas/día x cada día que se preste el servicio en el centro), con respecto a este tema se observò lo siguiente:

| MUNICIPIO   | APORTO     | HOJA DE VIDA | PROFESION                            |
|-------------|------------|--------------|--------------------------------------|
| AGUADAS     | SI         | SI CUMPLE    | LIC EN PEDAGOGA                      |
| PENSILVANIA | Incompleta | NO CUMPLE    | TECNÓLOGO EN GESTIÓN COMERCIAL       |
| PÁCORA      | SI         | NO CUMPLE    | PROFESIONAL EN MERCADEO              |
| ARANZAZU    | SI         | NO CUMPLE    | TECNÓLOGA ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS |





|   |    |           |                            |
|---|----|-----------|----------------------------|
| MARQUETALIA   | SI | SI CUMPLE | LICENCIADA EN EDUCACIÓN    |
| NEIRA   | SI | SI CUMPLE | PSICOLOGA                  |
| VITERBO   | SI | SI CUMPLE | TRABAJORA SOCIAL           |
| SAN JOSÉ  | SI | SI CUMPLE | PSICOLOGA                  |
| PALESTINA   | SI | SI CUMPLE | PSICOLOGA                  |
| MANZANARES  | SI | SI CUMPLE | TRABAJORA SOCIAL           |
| RISARALDA   | SI | SI CUMPLE | PSICOLOGA                  |
| BELÁLCAZAR  | SI | SI CUMPLE | TRABAJORA SOCIAL           |
| CHINCHINÁ   | SI | SI CUMPLE | ADMIN EN SALUD OCUPACIONAL |
| LA MERCED   | SI | NO CUMPLE | TEC LENGUAJE               |
| MARULANDA   | SI | NO CUMPLE | ING DE ALIMENTOS           |
| NORCACIA  | SI | NO CUMPLE | TEC EN ENFERMERIA          |
| VICTORIA  | SI | NO CUMPLE | INGENIERO DE SISTEMAS      |
| NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIAS SOBRE LOS DEMÁS MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTOS |    |           |                            |

En este orden de ideas, se evidenció que aún no se da cumplimiento a la observación **3.3.6**. Es así como se pudo apreciar que la única actividad o desarrollo de la observación quedó en la circular, pues no se observó en la información compartida a esta dependencia la existencia de las hojas de vidas revisadas para, en atención a la verificación de profesionales idóneos y permitidos por la Resolución 005 de 20018 e 2009

Por lo antes argumentado se da un cierre parcial en el PM 011-2022, en el punto **3.3.6**.

#### **RECOMENDACIONES:**

- Exigir que los operadores actúen de acuerdo a los lineamientos legales y reglamentarios establecidos en las normas vigentes; así mismo como las consignadas en la Resolución 000055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**OBSERVACION 7: 3.3.7. INCUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LO QUE TIENE RELACIÓN CON LOS BENEFICIARIOS INCLUIDOS EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN.**

**ACCIÓN DE MEJORA PROPUESTA**





Solicitud a los municipios para actualización de los beneficiarios de Sisbén de metodología III a metodología IV, de acuerdo a la norma, plazo hasta el 5 de marzo de 2023. Solicitud trimestral a los municipios de la Certificación de la población de adultos mayores del Sisbén o que se encuentren en condición de vulnerabilidad 4 en situación de indigencia o pobreza extrema atendida en los Centros Día o Vida y en los Centros de Protección Social al Adulto Mayor, del correspondiente ente territorial.

### **ACCIONES ADELANTADAS:**

Circular N°01 de fecha 06 de diciembre ( SIDS1086), enviada por parte de la Secretaría de Desarrollo Social a los alcaldes, secretarios y enlaces de los 26 municipios del departamento de Caldas.

Asunto: Lineamientos para la operación del programa de atención a las personas mayores en la vigencia 2023.

En la circular antes citada se realiza el REQUERIMIENTO para que se adelanten acciones tendientes a cumplir con el plan de mejoramiento, en dicha circular se desarrolló punto por punto las observaciones y recomendaciones generadas por parte del grupo auditor de control interno.

Se reflejó en la circular mencionada en el punto tres ( 3) lo siguiente:

**“De acuerdo a lo establecido en la ley 1276 de 2009 en su artículo 6, “... serán beneficiarios de los centros vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requerirán de estos servicios para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social”, y lo estipulado en la Resolución 001870 de 20021 en su artículo 2°:**

*“Artículo 2 vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 3778 de 2011, a partir del 5 marzo de 2023”*

Por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social fue enfática en requerir:

*“Por ello se hace necesario que, desde lo entes territoriales se realicen las gestiones a que dé lugar, para que el 100% de las personas mayores beneficiarias del programa centro vida/ día se encuentren caracterizados bajo la metodología IV del Sisbén y cumplan con los parámetros establecidos en la presente resolución en su artículo 1° o cuenten con valoración*





*socioeconómica debidamente soportada y firmada por el profesional experto que la realizó.”*

Artículo 1º . Grupos de corte del Sisbén Metodología IV. Establecer como grupos de corte para la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud los siguientes:

| CLASIFICACION METODOLOGIA IV SISBEN |        |
|-------------------------------------|--------|
| NIVEL                               | GRUPO  |
| 1                                   | A1-B7  |
| 2                                   | C1-C18 |

Por otro lado, se realizó la invitación a que se de cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4º numeral 1º del Decreto Departamental 0039 de 2018, para que se aporte de manera TRIMESTRAL, certificado firmado por el representante legal, que haga constar que las personas mayores beneficiarias de los programas pertenecen al nivel I y II del Sisbén ( Grupo A1 a C18) .

Por último, del análisis realizado de la información allegada, se concluyó lo siguiente:

| MUNICIPIO   | BENEFICIARIOS | DESCRIPCION                   |
|-------------|---------------|-------------------------------|
| AGUADAS     | 71            | PARCIALMENTE CLASIFICADOS     |
| ANSERMA     | 24            | SIN CLASIFICACIONES DE SISBÉN |
| ARANZAZU    | 23            | CLASIFICADOS                  |
| BELALCÁZAR  | 30            | CLASIFICADOS                  |
| CHINCHINA   | 80            | CLASIFICADOS                  |
| FILADELFIA  | 29            | SIN CLASIFICACIONES DE SISBÉN |
| LA DORADA   | 91            | CLASIFICADOS                  |
| LA MERCED   | 16            | CLASIFICADOS                  |
| MANZANARES  | 43            | PARCIALMENTE CLASIFICADOS     |
| MARQUETALIA | 31            | SIN CLASIFICACIONES DE SISBÉN |
| MARULANDA   | 18            | PARCIALMENTE CLASIFICADOS     |
| NEIRA       | 112           | PARCIALMENTE CLASIFICADOS     |
| NORCASIA    | 18            | PARCIALMENTE CLASIFICADOS     |
| PÁCORA      | 36            | CLASIFICADOS                  |
| PALESTINA   | 66            | CLASIFICADOS                  |
| PENSILVANIA | 80            | SIN CLASIFICACIONES DE SISBÉN |
| RISARALDA   | 19            | SIN CLASIFICACIONES DE SISBÉN |
| SAMANÁ      | 49            | PARCIALMENTE CLASIFICADOS     |
| SAN JOSÉ    | 10            | SIN CLASIFICACIONES DE SISBÉN |





|   |    |                               |
|---|----|-------------------------------|
| SUPÍA   | 29 | SIN CLASIFICACIONES DE SISBÉN |
| VITERBO   | 35 | SIN CLASIFICACIONES DE SISBÉN |
| NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIAS SOBRE LOS DEMÁS MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTOS |    |                               |

Finalmente, se evidenció que aún no se da cumplimiento a la observación **3.3.7**, es así como se pudo apreciar que la única actividad o desarrollo de la observación corresponde a las circulares enviadas a los entes municipales. Así mismo en las bases de datos de la carpeta compartida se pudo constatar que no se tiene clasificada a toda la población con las encuestas del Sisbén por lo que esta observación se dejará en firme y se deberá continuar con lo plasmado en el plan de mejoramiento PM 011-2022, en el punto **3.3.7**

**RECOMENDACIONES:**

- El supervisor deberá exigir la actualización del formato FO-DS-04-011, FO-DS-04-012, FO-DS-04-013, esto de acuerdo a decreto reglamentario 0039 de 2018, estableciendo si los beneficiarios de los programas cumplen los requisitos exigidos del SISBÉN.
- El supervisor deberá exigirle al municipio le entrega y la actualización de los beneficiarios pertenecientes al SISBÉN, actuado de manera coordinada con el operador garantizando la ejecución del contrato y definiendo los potenciales beneficiarios.

**OBSERVACION 8: 3.3.8. INCUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA NORMATIVIDAD CON LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ATIENDEN EN LOS CENTRO VIDA Y DE PROTECCIÓN.**

**ACCIÓN DE MEJORA PROPUESTA**

Se presentó a la Secretaría de Planeación Proyecto MGA “Diseñar un programa departamental que estandarice los procesos y procedimientos de atención al adulto mayor que unifique los criterios de asignación de recursos por municipio”

**ACCIONES ADELANTADAS:**

De la acción de mejora propuesta “Diseñar un programa departamental que estandarice los procesos y procedimientos de atención al adulto mayor que unifique los criterios de asignación de recursos por municipio”, no se encontró evidencias.





Sin embargo, lo que si se evidenció es que por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal CDP con fecha 01 de marzo de 2023 y las resoluciones con las cuales se transfirió los recursos. Estas se profirieron el 2 de marzo de la presente anualidad.

Las resoluciones de las trasferencias a los municipios del departamento fueron motivadas con las aclaraciones de la distribución de los aportes por parte del departamento sobre:

Se realizó las verificaciones de las resoluciones de los 27 municipios sobre la aplicabilidad de dicha recomendación, en el sentido de que quedara plasmado que cuando se transferían los recursos, se dejara evidenciado los porcentajes de 70% y 30%:

| <b>MUNICIPIO</b> | <b>TRASFERENCIA ACLARACION<br/>70% (Centro día ) Y 30% ( Centro de protección</b> |
|------------------|---|
| ARANZAZU         | SI  |
| SALAMINA         | SI  |
| PACORA           | SI  |
| AGUADAS          | SI  |
| ANSERMA          | SI  |
| RISARALDA        | SI  |
| SAN JOSE         | SI  |
| BELALCAZAR       | SI  |
| VITERBO          | SI  |
| SUPIA            | SI  |
| RIOSUCIO         | SI  |
| MARMATO          | SI  |
| LA MERCED        | SI  |
| FILADELFIA       | SI  |
| NORCASIA         | SI  |
| LA DORADA        | SI  |
| VITORIA          | SI  |
| MARQUETALIA      | SI  |
| MANZANARES       | SI  |
| PENSILVANIA      | SI  |
| MARULANDA        | SI  |
| MANIZALES        | SI  |





|            |    |
|------------|----|
| CHINCHINA  | SI |
| NEIRA      | SI |
| PALESTINA  | SI |
| VILLAMARIA | SI |
| SAMANA     | SI |

Por lo anterior y conforme a lo plasmado y evidenciado en el plan de mejoramiento PM 011-2022, se establece el cierre de la observación **3.3.8**.

### **RECOMENDACIONES:**

Sin recomendaciones, por meta cumplida

### **OBSERVACION 9: 3.3.9. INADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS ACTAS DE MECANISMOS DE INTEGRACIÓN.**

#### **ACCIÓN DE MEJORA PROPUESTA**

En la vigencia fiscal de 2021 a partir de septiembre, todas las modificaciones a convenios adulto mayor se realizaron a través de otrosí con visto bueno de jurídica. En la vigencia fiscal 2022 se levanta acta de mecanismos de integración para lo estrictamente necesario, acatando la sugerencia.

#### **ACCIONES ADELANTADAS:**

Se evidenció que, por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, en vista que se han realizado transferencias directas de los recursos provenientes de la estampilla pro adulto mayor, no se han utilizado actas de mecanismo de integración para la modificación de proyectos de inversión o suscripción de otrosí en los contratos, modificaciones o prórrogas.

Ahora bien, se evidenció en el drive compartido en la Carpeta Circular (Carpeta ubicada en el drive, compartida por parte de las supervisoras de la Secretaría), un acta de mecanismo de integración, suscrita el día 26 de octubre de 2022 con la cual se socializó la autoría realizada por el grupo de Control Interno la cual tiene por objetivo:

**“OBJETIVO: DEFINIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD EN LOS GASTOS, CDP, RPC, PARA LOS RECURSOS DE ADULTO MAYOR QUE SON TRASFERIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN”**

Por lo anterior y conforme a lo plasmado y evidenciado se establece el cierre de la observación **3.3.9**





## RECOMENDACIONES:

Sin recomendaciones, por meta cumplida

## OBSERVACION 10: 3.3.10 INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA GENERAL PARA EL MANEJO DE ARCHIVOS.

### ACCIÓN DE MEJORA PROPUESTA

Oficiar a la Secretaría General para que en cumplimiento de la Ley 594/2000, establezca el protocolo de gestión documental correspondiente al documento electrónico.

Anexar hoja de control de documentos de los convenios entregados al archivo de contratación de la Secretaría Jurídica en el 2021.

Las evidencias de la ejecución de los recursos asignados y transferidos a los municipios para la atención de la población adulto mayor a través de resolución en el 2022, se complementarán de acuerdo a lo requerido

### ACCIONES ADELANTADAS:

Por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento, se ofició ( SIDS-0061) con fecha 02/02/2023 a la Secretaria Jurídica, solicitando se pronunciara y refiriera respecto a “la legalidad para vigencia fiscal 2023, de asignación y trasferencia a los municipios de recursos provenientes del recaudo de estampilla departamental para el bienestar de las personas mayores vulnerables y recursos del libre destinación; a través de acto administrativo (Resolución) emitida por la odenadora del gasto.”

Visto en la Drive compartido a la Oficina de Control Interno, se refleja el oficio SJ0327 de fecha 13 febrero de 2023 el cual tiene por asunto:

“Asunto: Respuesta oficio SIDS-0061/ Solicitud concepto jurídico asignación y trasferencia a los municipios de recursos provenientes del recaudo de estampilla departamental para el bienestar de las personas mayores vulnerables en la vigencia fiscal 2023.”

Y como complemento el precitado oficio la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas se refirió bajo los siguientes términos:

“Por lo anterior para concluir que, esta dependencia no es la responsable de las actividades y especialmente lo relacionado la





gestión archivística y actualización tablas de retención documental ...

Finalmente, sea menester señalar que para garantizar la conservación y consulta de los documentos originados en el seguimiento y control de la ejecución de dichos recursos en aquellos casos en que se opte por la transferencia de los mismos por un acto o negocio jurídico diferente al convenio se sugiere a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social levantar el procedimiento correspondiente en el Sistema de Gestión Integral-Hoy Almera- que defina el actuar de la entidad desde la estructuración del proyecto hasta el finiquito de la ejecución de los recursos y acorde al mismo solicitar a la dependencia competente de la Gobernación de Caldas la creación de la Tabla de Retención Documental de la Secretaría, que les permita el archivo físico y electrónico de tales expedientes hasta el cumplimiento de su función administrativa “

No se anexaron evidencias, sobre las consultas realizadas al archivo general de la Gobernación de Caldas, para subsanar la recomendación.

Por lo anterior NO se cierra la acción de mejora del plan de mejoramiento PM 011-2022

RECOMENDACIÓN.

- Implementar las acciones de mejora propuestas.
• Solicitar las tablas de retención documental de acuerdo a la necesidad y a la serie documental “transferencias directas de recursos”

RESUMEN DE OBSERVACIONES

Table with 2 columns: OBSERVACION/ OPORTUNIDAD DE MEJORA and SEGUIMIENTO PM 011-2022. It contains 3 rows of observations regarding contract publication and supervision.



|    |   |  |
|----|---|--|
| 5  | Incumplimiento a lo preceptuado en la normatividad vigente en lo relacionado con la aplicación del porcentaje de los recursos destinados a los centros vida 70% y centros de protección 30% por concepto de recaudo de la estampilla pro adulto mayor. 70%                    | CIERRE PARCIAL (continua en seguimiento) |
| 6  | Inobservancia a lo preceptuado en la normatividad vigente en lo que tiene relación con la contratación del personal profesional que atiende los adultos mayores de los centros día y centros de protección, especialmente en la selección del coordinador para el centro. 70% | CIERRE PARCIAL (continua en seguimiento) |
| 7  | Incumplimiento a lo preceptuado en la normatividad vigente en lo que tiene relación con los beneficiarios incluidos en la base de datos del programa centro vida y centro de protección. 70%  | SIN CIERRE (continua en seguimiento)     |
| 8  | Incumplimiento a lo preceptuado en la normatividad con la asignación de recursos a los municipios del departamento de caldas, en proporción directa al número de adultos mayores que se atienden en los centros vida y de protección. 100%                                    | CIERRE POR CUMPLIMIENTO                  |
| 9  | Inadecuada utilización de las actas de mecanismos de integración. 100%  | CIERRE POR CUMPLIMIENTO                  |
| 10 | Incumplimiento de la norma general para el manejo de archivos. 20%  | SIN CIERRE (continua en seguimiento)     |

## DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

Por parte de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social no presentó derecho de contradicción al informe de seguimiento realizado a la AUDITORÍA No. 11-2022 efectuada al Macroproceso Promoción del Desarrollo Integral, proceso grupos poblacionales – adulto mayor de la Gobernación de Caldas.

El término para ejercer su derecho de contradicción y allegar pruebas era hasta el día 10 de octubre de la presente anualidad; término en el cual no se allegó, ni se presentó o se solicitó ampliación del plazo para su defensa o contradicción, situación que quedo corroborada, pues hasta el día 12 de octubre no se reflejó en correo dispuesto para ello (i) Solicitud (ii) escrito de contradicción .





Por su parte la oficina de control interno deja en firme en su totalidad las observaciones presentadas; por cual se procede a enviar el formato de Plan de Mejoramiento.

### **SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se realice la suscripción y presentación del plan de mejoramiento respectivo en el formato FO- CM-01-002 (Plan de mejoramiento), el cual se encuentra en el SIG.

### **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.**

Es un deber de la Secretaría auditada, llevar a cabo el seguimiento periódico de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, conforme las fechas de culminación establecidas para cada una de las acciones con las cuales se pretende corregir la situación evidenciada.

A la oficina de Control Interno deberá remitirse previa solicitud, el seguimiento del plan de mejoramiento con los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las acciones suscritas en dicho plan.

Manizales, 12 de octubre de 2023.

Cordialmente;

  
JULIETA TORO GÓMEZ  
Jefe Oficina de Control Interno

  
DIANA CAROLINA RAMIREZ  
OCAMPO  
Profesional Auditor

